



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL**

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTES. 65 Y 54**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXII Y XXVII y 48 de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXII Y XXVII, 29, 30, 37 fracciones XXI y XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 04 de agosto del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, conoció la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y se adicionan dos fracciones al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por las ciudadanas Diputadas María Luisa Fuentes Matus y Fe Yadira Betanzos Pérez; así como el Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- 2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a estas Comisiones para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES. 65 Y 54

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisiones Permanentes Unidas de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracciones XXII XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXII y XXVII, 29, 35 y 37 fracciones XXI y XXVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que estas Comisiones realizaron a la iniciativa con proyecto de decreto se desprende que con fecha 20 de abril de 2016, el Senado de la República aprobó la Minuta por la que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, dicha Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de junio de 2016, cuyo objetivo es regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

Las personas físicas o morales que operen en las Zonas Económicas Especiales como Administradores Integrales o Inversionistas podrán recibir beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de dicha ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES. 65 Y 54

CUARTO.- El Banco Mundial (2012), define las Zonas Económicas Especiales como áreas geográficas delimitadas dentro de las fronteras nacionales de un país, donde las reglas de los negocios son diferentes, generalmente más liberales que aquellas que prevalecen en el territorio nacional. Las Zonas económicas especiales se diseñaron como una herramienta de comercio, inversión y de política industrial especial, que tiene como objetivo superara las barreras que impiden la inversión en una economía más amplia, incluyendo las políticas restrictivas, la falta de gobernabilidad, la infraestructura inadecuada y los problemas de propiedad. Tales áreas geográficas son lugares con potencial económico y logístico que les permitirá convertirse en regiones altamente productivas.

El estado de Oaxaca está considerado dentro de las diez Zonas Económicas Especiales, en donde se localizan los Municipios de Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, y la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, donde se contempla desarrollar el corredor industrial Inter-Océano en el Istmo de Tehuantepec, que conectará el Océano Pacífico con el Golfo de México, se promoverá la creación de un gaseoducto Transoceánico de Coatzacoalcos Veracruz a Salinacruz Oaxaca, la rehabilitación del Ferrocarril del Istmo, se impulsará la Carretera Transísmica.¹

Uno de los factores que explican el bajo desempeño de la economía oaxaqueña en crecimiento, informalidad laboral y pobreza es el fracaso en la implementación de políticas que incrementen la productividad laboral en el estado, de ahí la importancia de implementar políticas públicas y estrategias como las contempladas en la Zonas Económicas Especiales.

QUINTO.- Para dar certeza jurídica al establecimiento de las Zonas Económicas el Poder Legislativo de nuestra entidad será vigilante y garante del marco jurídico Federal, Estatal y Municipal con el propósito de impulsar el crecimiento económico, la inversión, la productividad y el empleo así como implementar estrategias y políticas para abatir la pobreza, en aras de una vida justa y equitativa para los oaxaqueños, por tal motivo es necesario crear una

¹ Centro de Estudios de Finanzas Públicas. H. Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Mayo 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión que de seguimiento a lo establecido en la Ley Federal de Zonas Económicas especiales.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES. 65 Y 54

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanentes Unidas de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XL al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, la fracción XL al artículo 25 y la fracción XXXVIII al artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XL al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 44.-...

I. al XXXIX. ...

XL. De atención a la Zona Económica Especial.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL**

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES. 65 Y 54

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción XL al artículo 25 fracción XXXVIII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 25.- ...

I. al XXXIX. ...

XL. De Atención a la Zona Económica Especial

Artículo 37.- ...

I al XXXVII. ...

XXXVIII.- La Comisión de Atención a la Zona Económica Especial, conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de la Zona y demás atribuciones contempladas en la Ley Federal y Estatal de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Atención a la Zona Económica Especial serán nombrados a propuesta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de Septiembre de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO Y
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL**

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTES. 65 Y 54**

COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y REGIMEN PARLAMENTARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA
CRUZ

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJIA
GARCÍA

DIP. IRAISA LÓPEZ GALVÁN